



ASOCIACION PERUANA DE FACULTADES DE MEDICINA

AFECTAN AUTONOMIA UNIVERSITARIA

Al Señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, al Ministro de Salud, Dr. Óscar Ugarte Ubilluz, a la Comunidad Universitaria y a la Opinión Pública

La Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM) reunida en Asamblea General Ordinaria acordó brindar todo su apoyo al Consejo Directivo y a la vez denuncia la violación de la autonomía académica de la universidad, perpetrada por el D.S. N° 010-2011-SA, que modifica el artículo 9° y deroga el artículo 10° de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado mediante el D.S. N° 008-88-SA, por lo siguiente:

1. El D.S. N° 010-2011-SA, al modificar el artículo 9° de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, ha instituido un órgano no solamente ajeno al ámbito universitario, sino que presenta características hegemónicas, antidescentralista y antirregional, pues con este Decreto Supremo se pretende que el Director General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud (MINSAL), Dr. Manuel Núñez Vergara presida en forma total y permanente el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME), reservándose incluso el voto dirimente.
2. Es inexplicable el actuar del Dr. Manuel Núñez Vergara, quien durante muchos años ocupó el cargo de Secretario Ejecutivo de ASPEFAM y CONAREME, ingresando incluso a la planilla de trabajadores de ASPEFAM con importante sueldo, y que ahora ha sorprendido al mismo Presidente de la República y al Ministro de Salud, para asumir actividades académicas que le corresponden exclusivamente a las Universidades.
3. El Ejecutivo a través del MINSAL, debe dictar Políticas de Salud de Recursos Humanos que deben ser coordinadas con todos los entes universitarios formadores; sin embargo, con el presente Decreto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSAL pretende realizar las funciones académicas inherentes a las Universidades. Y en el ámbito académico anula la representación de más del 70% de las Facultades de Medicina del país, que tienen programas de segunda especialización, no considerando que ASPEFAM como Institución asesora del Sector Salud en materia de Educación Médica desde el año 1986, tal como lo dispone la R.M. N° 529-86-SA/DM fue el gestor principal del D.S. N° 008-88-SA.
4. El Residentado Médico es un programa básicamente académico de formación de especialistas en el campo de la medicina, donde la universidad cumple un rol fundamental en los aspectos teóricos y prácticos, que se implementan en las diversas sedes hospitalarias del país. Ello en aplicación del artículo 6° del D.S. N° 008-88-SA, que establece que el Sistema Nacional de Residentado Médico promoverá que tanto las instituciones del sector salud como las entidades formadoras (las universidades), compartan responsabilidades, que se traduce en la representación alternada de la dirección de los destinos del CONAREME, tal como ha venido ocurriendo con excelentes resultados desde el año 1986.
5. Con este Decreto Supremo, también se ha cercenado la representación de los Gobiernos Regionales, quienes tenían plenas facultades en el seno del CONAREME y que ahora se ven reducidos a sólo un representante, demostrando el espíritu eminentemente centralista de la Norma.
6. Por estos motivos, ASPEFAM solicita la derogatoria del D.S. N° 010-2011-SA, por cuanto es centralista, excluyente, anticonstitucional, violatorio de la Ley universitaria y rompe el legítimo equilibrio entre las instituciones formadoras y prestadoras, como articuladoras del Sistema Nacional del Residentado Médico.

Lima, 16 de julio de 2011

ASAMBLEA GENERAL DE ASPEFAM